

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### Cédula de emplazamiento

Por el presente y por tenerlo así acordado el señor don Constantino Rodríguez Alvarez, Juez Comarcal Sustituto de esta villa de Belmonte de Miranda, en providencia de fecha once de los corrientes, dictada en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado en virtud de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Alvarez González, en nombre y representación de don José Antonio Fernández López, mayor de edad, soltero, viajante de comercio y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Schultz, número 5 1.º, que actúa en su propio nombre y en interés de la comunidad de herederos de que forma parte, contra don Gonzalo Menéndez López y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, se emplaza por el improrrogable término de seis días y para que comparezcan en forma en los antedichos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho a los herederos de doña Rosario López Burgos, a los herederos de don Rafael Fernández a los herederos de don Paulino Valdés Rodríguez, a los herederos de don Eduardo Tarrazo y a los herederos de doña Sagrario Fernández Suárez; todos vecinos de Oviñana (Belmonte), así como también a los herederos de doña Ramona González, a los herederos de don José Fernández Fernández y a los herederos de don José Fernández Suárez; todos vecinos de Villanueva (Belmonte), y asimismo a cuantas personas traigan causa de los citados y de los también demandados don Gonzalo Menéndez López, mayor de edad, casado, don Ber-

nardino Rodríguez González, mayor de edad, casado, don Marcelino Menéndez Suárez, mayor de edad, casado, don Leonardo Rodríguez García, mayor de edad, casado, don Manuel Menéndez López, mayor de edad, casado, don Fructuoso García García, mayor de edad, soltero, don José Prieto González, mayor de edad, casado, doña Laura Alvarez Velázquez, mayor de edad, viuda, don Julio Vega, mayor de edad, casado y don José Suárez y Suárez, mayor de edad, casado, vecinos de Oviñana (Belmonte), y don Bernardo Tarrazo, mayor de edad, casado, don José Menéndez García, mayor de edad, casado, don Manuel Velázquez Fernández, mayor de edad, viudo, don Antonio López Suárez, mayor de edad, casado y don José García González, mayor de edad, casado, todos vecinos de Villanueva (Belmonte), y asimismo a cuantas personas se consideren con derecho a la propiedad de las fincas que a continuación se expresan, cuyas circunstancias y domicilio se desconoce a saber a) Castañedo llamado Fuente de la Culebra, compuesto de treinta y dos pies y algunos avellanos, en cuyo castañedo van incluso tres castaños que se encuentran en el prado de D. Luis Velázquez, y cinco a orillas de la Fuente de la Culebra y del prado del referido don Luis Velázquez; ocupa todo el dicho castañedo una superficie de diecinueve áreas y linda Oriente camino, Medio día prado de Antonio Prieto, Poniente Carbayedo del pueblo de Oviñana y Norte, terreno de doña Josefa Suárez b) Castañedo de la Cuesta de Monte Medio, compuesto de dieciséis paganas ingertas y ocho por ingerir, ocupan una superficie de treinta y seis áreas y linda por los cuatro vientos con más de otros vecinos de Oviñana.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados demandados de ignoradas circunstancias personales y domicilio y demás personas desconocidas de que se ha hecho referencia, con los aludidos apercibimientos legales, expido el presente edicto, para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Antonio de Zárraga Gómez.

##### Cédula de citación

Por el presente y por tenerlo acordado el señor don Constantino Rodríguez Alvarez, Juez Comarcal Sustituto de esta villa de Belmonte de Miranda, en providencia de fecha once de los corrientes, dictada en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado en virtud de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Alvarez González, en nombre y representación de don José Antonio Fernández López, mayor de edad, soltero, viajante, de comercio, y vecino de Oviedo con domicilio en la calle Schultz, número 5 1.º, que actúa en su propio nombre y en interés de la comunidad de herederos de que forma parte, contra don Gonzalo Menéndez López y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, y en cuyos autos y por medio de otrosí se solicitó por la parte actora la intervención judicial de la administración de las fincas en litigio se cita de comparecencia ante la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Belmonte, y día veintidós del actual y hora de las doce a fin de designar persona que pueda ser nombrada interventor judicial de la administración de las susodichas fincas, bajo los apercibimientos de Ley, a los herederos de doña Rosario López Burgos, a los herederos de don Rafael Fernández, a los herederos de don Paulino Valdés Rodríguez, a los herederos de don Eduardo Tarrazo y a los herederos de doña Sagrario Fernández Suárez; todos vecinos de Oviñana (Belmonte), así como también a los herederos de doña Ramona González, a los herederos de don José Fernández Fernández y a los herederos de don José Fernández Suárez; todos vecinos de Villanueva (Belmonte); y asimismo a cuantas personas traigan causa

de los citados y de los también demandados don Gonzalo Menéndez López, mayor de edad, casado, don Bernardino Rodríguez González, mayor de edad, casado, don Marcelino Menéndez Suárez, mayor de edad, casado, don Leonardo Rodríguez García, mayor de edad, casado, don Manuel Menéndez López, mayor de edad, casado, don Fructuoso García García, mayor de edad, soltero, don José Prieto González, mayor de edad, casado, doña Laura Alvarez Velázquez, mayor de edad, viuda, don Julio Vega, mayor de edad, casado y don José Suárez y Suárez, mayor de edad, casado, todos vecinos de Oviñana (Belmonte), y don Bernardo Tarrazo, mayor de edad, casado, don José Menéndez García, mayor de edad, casado, don Manuel Velázquez Fernández, mayor de edad, viudo, don Antonio López Suárez, mayor de edad, casado y don José García González, mayor de edad, casado, todos vecinos de Villanueva (Belmonte), y asimismo a cuantas personas se consideren con derecho a la propiedad de las fincas que a continuación se expresan, cuyas circunstancias y domicilio se desconoce, a saber: a) Castañedo llamado Fuente de la Culebra, compuesto de treinta y dos pies y algunos avellanos, en cuyo castañedo van incluso tres castañedos que se encuentran en el prado de don Luis Velázquez y cinco a orillas de la Fuente de la Culebra y del prado del referido don Luis Velázquez; ocupa todo el dicho castañedo una superficie de diecinueve áreas y linda Oriente camino, Medio día prado de Antonio Prieto, Poniente carbayedo del pueblo de Oviñana y Norte, terreno de doña Josefa Suárez, b) Castañedo de la Cuesta de Monte Medio, compuesto de dieciséis paganas ingertas y ocho por ingerir, ocupa una superficie de treinta y seis áreas y linda por los cuatro vientos con más de otros vecinos de Oviñana.

Y para que les sirva de citación a los expresados demandados de ignoradas circunstancias personales y domi-



cilio y demás personas desconocidas de que se ha hecho referencia, con los aludidos apercibimientos legales, expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Antonio de Zárraga Gómez.

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados a nombre de don Angel Pérez Martínez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Bostón (E. U. A.), sobre que se declare la disolución de la comunidad sobre la finca Los Pedrouzos, y sobre la finca Molín Novo, y rendición de cuentas de frutos, productos o aprovechamiento de ambas fincas, por la presente se emplaza a los demandados entre otros las personas desconocidas e inciertas que resulten ser herederas o se crean con derecho a la herencia de doña Severina González y González, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma.

Castropol, dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial.

#### DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Sr. don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal en funciones para el número dos de la misma y su término ha visto y oído los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, en nombre y representación de don Alfredo Elías González Castejón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Oviedo con domicilio en la calle de Cavada, número 20, 3.º, dirigido por el Letrado don Agustín Castejón González, contra don José Guerrero García, mayor de edad, vendedor ambulante de libros, de paradero ignorado, representado por los estrados del Juzgado por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Manuel

Mairlot Salinas, en nombre y representación de don Alfredo Elías González Castejón, debo de condenar y condeno al demandado don José Guerrero García, a satisfacer al actor la cantidad de dieciocho mil seiscientos cincuenta pesetas que le adeuda, e imponiéndole las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado de paradero ignorado, don José Guerrero García, extiendo el presente en Oviedo a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Rando López.

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico, promovidos por doña Lucía Suárez Inclán y Ruiz Castellanos, contra don Francisco García González, hoy difunto, por providencia de esta fecha, se ha señalado la del día veintiséis del actual, a las dieciséis horas, para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento y entrega a la parte actora de todo lo que ha sido objeto de litigio, habiéndose acordado notificarlo por este medio a los herederos o causahabientes del don Francisco García González.

Oviedo, diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa se siguen autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, en los que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Villaviciosa, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.— El señor don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, vistos los autos de juicio de menor cuantía sobre reivindicación de varias fincas sitas en la parroquia de Celada, seguidos a instancia de doña María Eloisa Magdalena, doña María de los Dolores Etelvina, doña María Etelvina y doña María Antonia Amalia López González, mayores de edad, solteras, dedicadas a sus labores, y de esta vecindad, representadas por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, y defendidas por el Letrado don Ramón Moro Fernández, contra don Andrés Arenas Ramos, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Celada, don José Arenas Villar, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, doña Soledad Lagar

Zoreda, mayor de edad, viuda y vecina de Poreño, doña Leonor, don Leocadio, don Benjamín, don Carlos, don Alfredo y don José, mayores de edad, casados, vecinos de Poreño, a excepción de don Leocadio que lo es de Cabranes, siendo sus apellidos Arenas Lagar, don Marino Francisco Martínez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Celada, don Manuel Rando Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y de la misma vecindad, doña María del Amparo y don Feliciano Prida Camino, mayores de edad, vecinos de Celada, don Ricardo Soto Pascual, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Celada, don Luis Soto Pascual, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, don José Manuel García Corripio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Celada, don Eladio Nava García, mayor de edad, casado, minero y vecino de Arcenoyo, don Angel Arenas Ortiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Poreño, don Herminio Cardín García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Celada, don Ovidio Sánchez Arenas, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, don Modesto Castiello Francisco, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Rali, don Antonio Maojo Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rali, don Pedro Llamas Zoreda, mayor de edad, casado, labrador vecino de La Torre, D.ª Dolores, doña Piedad y doña Mercedes Francisco Prida, mayores de edad, viuda la primera y solteras las segundas, labradoras y vecinas de Rali, doña Delfina Arenas Francisco, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Poreño, don Avelino Valle Francisco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rali, don Agustín Alonso Alvarez y por su fallecimiento su viuda doña María Luz Francisco Prida, mayor de edad, labradora y vecina de Rali, doña Amparo Lagar Camino, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Rali, don Lucio Blanco Prida, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabranes, don Alfonso García Prida, mayor de edad, soltero, labrador y de la misma vecindad, José Aladino Martínez Pando, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Palacio, y don Manuel Arenas Ortiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Celada, y contra aquellas otras personas ausentes e ignoradas a quienes pudiera perjudicar o afectar la demanda, en cuyo concepto únicamente ha comparecido doña Delfina Arenas García, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Poreño, habiendo sido declarados en rebeldía todos los demás, así como don Leocadio y don Alfredo Arenas Lagar, doña Delfina Arenas Francisco, doña María Luz Francisco Prida, don Lucio Blanco Prida y don Alfonso García Prida, y los comparecidos representados por el

Procurador don Juan Luis Villa Egui-bar, y defendidos por el Letrado don Mario Solís Vigil-Escalera.

##### Fallo

Que desestimando en su totalidad la demanda promovida por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de doña María-Eloína Magdalena, doña María de los Dolores-Etelvina, doña María Etelvina y doña María Antonia Amalia López González, contra los demandados expresados en el encabezamiento de esta resolución, debo absolver y absuelvo a los mismos de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio Yglesias.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Para que conste y a fin de notificar a los rebeldes y de domicilio desconocido, expido la presente en Villaviciosa, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Primera Instancia.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

##### Anuncio

Durante el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admiten ofertas al concurso que se convoca para la contratación de las obras del proyecto para la adaptación de un parte de la planta inferior del Hospital General de Asturias para su conversión en Servicio de Urgencias y Observación, cuyo presupuesto es de cuatro millones noventa y cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos y plazo máximo de ejecución de siete meses. Los licitadores harán sus ofertas a la totalidad de la obra, si bien la Diputación se reserva el derecho de ejecutar por Administración la totalidad o parte de las obras comprendidas en los capítulos primero y segundo del presupuesto, y presentarán las proposiciones en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación hasta las doce horas del último día, en cuyo Negociado se halla de manifiesto al público el expediente.

A la propuesta se acompañará: Programa de trabajo, que comprenderá, por lo menos, los siguientes extremos: Fases y calendario para la



ejecución de la obra; personal facultativo con título superior y medio que prestará servicio en la misma; relación numérica del personal clasificado por categorías para la ejecución de las obras y maquinaria a utilizar. Igualmente acompañará un historial de las obras ejecutadas en los últimos diez años con expresión de su denominación, localidad y presupuestos. Y por último acompañará también el resguardo acreditativo de la fianza provisional que importa la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las propuestas reintegradas con timbres del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras del proyecto para la adaptación de una parte de la planta inferior del Hospital General de Asturias, para su conversión en un Servicio de Urgencias y Observación por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, los cuales declara serle conocidos.

Igualmente se compromete a la ejecución de estas obras en el plazo de..... conforme al adjunto programa de trabajo. Fecha y firma.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario y la validez del contrato queda supeditado a la aprobación del proyecto por el Ministerio de la Gobernación.

Oviedo, 12 de enero de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GIJÓN

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Gijón.

Certifico: Que en el Libro de Actas de esta Junta Municipal y en la correspondiente a la celebrada el día 2 de enero del presente año, consta lo siguiente:

Señores asistentes: Don Isidoro

Cortina Carriles, don Pedro Marino Tamargo, don Matías Díaz Jove, don José María Jáuregui Araiztegui, don Carlos G. Orbón de Soto, don Aquilino Cué Gómez, don Joaquín Rico Núñez, don Rafael García Prendes, don Angel Alvarez García, don Dámaso Fernández Sánchez y don José Acebal Cienfuegos.

En Gijón, siendo las trece horas del día 2 de enero de 1968, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la Presidencia del señor Juez Municipal don Isidoro Cortina Carriles y con asistencia de los señores Vocales que se detallan anteriormente, y del infrascrito Secretario. El objeto de la reunión era la constitución de la Junta, que con arreglo al párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley Electoral vigente, ha de actuar durante el bienio 1968-1969. A la vista de los nombres facilitados por los distintos Organismos que han de estar representados en la Junta y que, en su día se hicieron públicos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que hayan sido objeto de reclamación, queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal.

Vocales:

Don Dámaso Fernández Sánchez y don Angel Alvarez García, como Concejales de mayor edad de los que actualmente forman la Corporación Municipal. Serán Vocales propietario y suplente, por el orden en que se citan:

Don Aquilino Cué Gómez y don Joaquín Rico Núñez, como Comandantes del Ejército jubilados, también como Vocales propietario y suplente, respectivamente, por el orden que se mencionan: don José María Jáuregui Araiztegui y don Pedro Lantero Pérez, como Vocales propietarios, y don Pedro Marino Tamargo y don Carlos González Orbón de Soto, como Vocales suplentes de los mismos también por el orden que se mencionan, en representación de los Sindicatos: don Matías Díaz Jove y don José Juan Suárez Martínez, como Vocales propietario y suplente, respectivamente, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y don Rafael García Prendes y don Francisco Muñoz Cobos Fresco, propietarios y suplente, por el orden que se cita, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Secretario: don José Acebal Cienfuegos, que lo es del Juzgado Municipal número 2.

Actuarán como Vicepresidentes las siguientes personas:

Vicepresidente primero: don Dámaso Fernández Sánchez, en su con-

dición de Concejal, con arreglo a las disposiciones legales; y

Vicepresidente segundo: don Pedro Lantero Pérez, designado por la Junta, también con arreglo a la Ley. Tomaron todos los presentes posesión de sus cargos y los no asistentes, lo harán en una próxima reunión. La Junta acuerda enviar certificaciones de esta reunión a la Excm. Junta Provincial del Censo y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Para que conste y efectos de remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente en Gijón, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Don Ramón Fernández Crecente, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia de Oscos,

Certifico: Que por la citada Junta, en sesión del día de hoy, se levantó el acta que, copiada literalmente dice así:

"Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.

En Santa Eulalia de Oscos, y a las diez horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, previa convocatoria personal, se reunieron en el local del Juzgado los señores anotados a continuación, bajo la presidencia de don José Castaño Mesa, Juez de Paz, asistido del infrascrito Secretario don Ramón Fernández Crecente, a fin de proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, el Presidente declaró abierta la sesión y ordenó, como así se hizo, se diese lectura al Decreto de referencia y Disposiciones concordantes de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en pleno conocimiento de cuanto regula legalmente esta materia, el propio señor Presidente declaró constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, en la siguiente forma, e investidos a los señores designados de las funciones y prerrogativas inherentes al cargo que respectivamente se le señalan:

Presidente, don José Castaño Mesa, Juez de Paz.

Vocal y Vicepresidente primero, don José María Lastra Díaz,

Concejal de mayor edad del Ayuntamiento.

Suplente, don Balbino Seca García, de igual condición.

Vocal, don Antonio Arango Lombán, en concepto de ex Juez de Paz.

Suplente, don José Benito Rodríguez Castela, de igual condición.

Vocal, don Federico Alvarez Pérez, Representante de la Organización Sindical.

Suplente, doña Teresa de Jesús Arango Rodríguez, de igual condición.

Secretario, don Ramón Fernández Crecente, Secretario del Juzgado.

Los reunidos aceptan los cargos que por Ministerio de la Ley acaban de serles conferidos y prometen desempeñarlos con el celo y ecuanimidad que exige la importancia de la función que se les encomienda.

Asimismo y debiendo designarse el local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones, se acordó tuviesen estas lugar en el local del Juzgado.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, firman los señores concurrentes, de todo lo cual, yo Secretario doy fe."

Para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Santa Eulalia de Oscos, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Ramón Fernández Crecente.—Visto bueno, el Juez de Paz Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Sección Provincial de Trabajos Portuarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 348 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios, aprobado por Orden de 18 de mayo de 1962, y vista la propuesta formulada por la Sección Provincial y Subsecciones de Trabajos Portuarios de Asturias y aprobadas por las respectivas Juntas Técnicas Locales

Esta Delegación acuerda fijar los siguientes salarios reales que han de servir de base en la determinación de las indemnizaciones económicas en los casos de accidentes de trabajo que sufran los trabajadores portuarios de Asturias en las faenas de carga, descar-



ga, estiba y desestiba durante el año de 1968.

#### Puerto de Gijón-Musel

Capatacés ... ..	150 pesetas
Contadores ... ..	125 "
Guardianes ... ..	100 "
Cargadores ... ..	105 "
Aguadoras ... ..	100 "
Eventuales censados ...	96 "
Eventuales ... ..	96 "

#### Puerto de Avilés

Capatacés ... ..	150 pesetas
Contadores ... ..	125 "
Encargados-Guardería ...	125 "
Guardas ... ..	96 "
Cargadores fijos Empresa	125 "
Cargadores fijos de Censo	100 "
Aguadoras ... ..	96 "
Eventuales ... ..	96 "

#### Puerto de San Esteban de Pravia

Cargadores ... ..	96 pesetas
-------------------	------------

Los salarios anteriores se entenderán incrementados por las cantidades que por quinquenios disfrute el trabajador en el momento de producirse el accidente o enfermedad, causa de la indemnización, tomando como base el tipo de quinquenio correspondientes al mes anterior en que aquel se produjo. En los supuestos de incapacidad temporal las indemnizaciones en favor de los accidentados, será el 75 % de los salarios anteriores establecidos, sea cualquiera la duración de la baja.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 1o de enero de 1968.—El Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección de Trabajos Portuarios.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

##### Edictos

Aprobada por el Pleno Municipal la prórroga de los Presupuestos Ordinario y Especial de Urbanismo de 1967 para el ejercicio de 1968 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69o de la Ley de Régimen Local e "Instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1968" y sus bases de ejecución, se expone al público a efectos de reclamaciones por quince días hábiles a presentar en la Secretaría Municipal, según preceptúa el Art. 682

de la mencionada Ley de Régimen Local.

Mieres, 1o de enero de 1968.—El Alcalde.

Resueltas por el Pleno Municipal las reclamaciones presentadas contra imposición de contribuciones especiales que nutrirán el estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario "Abastecimiento integral de aguas a Mieres y su concejo", se expone nuevamente al público por quince días hábiles y ocho más a efectos de presentación de reclamaciones según los artículos 3o y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, y como preceptúa el artículo 74, apartado 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a las personas y entidades interesadas en dichas contribuciones especiales que tuvieren concedido por algún título-bonificación o exención de tales exacciones para que en el plazo de diez días hábiles presenten en la Secretaría Municipal los documentos acreditativos de su derecho.

Mieres, 1o de enero de 1968.—El Alcalde.

#### DE PILOÑA

##### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1968, en sesión extraordinaria del día ocho de los corrientes, se expone al público el mismo, con el acuerdo aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, excepto las presentadas por los no residentes, que podrán hacerlo directamente en la Delegación de Hacienda y, en cualquier caso, únicamente por las personas o entidades y por las causas que se refieren los artículos 683 y 684 de la citada Ley.

Infiesto, a 10 de enero de 1968. El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Se convoca concurso subasta para la contratación de las obras de apertura y urbanización de la calle número 29, de Pola de Siero, en el tramo comprendido entre el Mercado de Ganados y la

carretera de Santander a Oviedo, entre contratistas con práctica acreditada en urbanización.

Tipo de licitación a la baja, pesetas 854.829,14.

La fianza provisional, igual al tres por ciento del tipo de licitación asciende, a 25.644,87 pesetas; y la definitiva será del seis por ciento del precio de remate.

Las obras se realizarán en el término de cuatro meses a contar de los ocho días siguientes a la firma del acta de replanteo de aquellas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados: uno con la inscripción "Referencias técnicas y económicas para tomar parte en el concurso subasta de ....." que contendrán los documentos a que hace referencia la tercera de las condiciones del pliego; y el segundo con la inscripción: Oferta económica para el concurso subasta de .....", contendrá la proposición que se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con residencia en ..... y Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Siero en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... de ..... de ..... de 1968 y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso subasta para ejecución de obras de apertura y urbanización de la calle número 29, de Pola de Siero, en el tramo comprendido entre el Mercado de Ganados y la carretera de Santander a Oviedo, se comprometo a ejecutar aquellas con sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobado por dicho Ayuntamiento, que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, por el precio alzado de ..... (expresar la cantidad en letra y cifras). Fecha y firma del proponente.

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto de apertura de los pliegos de referencias técnicas y económicas se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día hábil siguiente al del término del plazo de presentación de proposiciones.

Los pagos se efectuarán contra certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto ordinario y no es necesaria autorización alguna para la validez del contrato que se genere como consecuencia de este concurso subasta.

Pola de Siero, 9 de enero de 1968.—El Alcalde.

## ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria de la penada en el sumario número 470 de 1963, sobre robo, MARIA DE LOS ANGELES ARIAS GARCIA, por haber sido detenida e ingresada en la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona.

## Anuncios no Oficiales

### SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES "VASCO-ASTURIANA"

La Sociedad General de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana", anuncia subasta para la adjudicación de materiales obtenidos del desguace de tres locomotoras de vapor retiradas del servicio, cuyo peso total aproximado es de 159.000 kilos.

El tipo de subasta será el de pesetas 662.317,50.

Para acudir a la misma será preciso constituir previamente en la Caja de la Sociedad, una fianza provisional del 20 por 100 de cada lote parcial que se solicite o bien de pesetas 130.000 si la oferta alcanza a la totalidad.

La Sociedad se reserva el derecho de declarar desierta la subasta.

Las demás condiciones y requisitos de la presente subasta, figurarán en el pliego a disposición de los ofertantes en los Talleres de la Sociedad, sitos en Santo Domingo, Oviedo, en donde estará situado el material objeto de la mencionada subasta.

La presentación de proposiciones se realizará antes de las 12 horas del día 24 de enero de 1968.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 17 de enero de 1968.